



*Tomo 001 - Morcaudif
pág 31-60
Rep. 35-2012
08/03/2012*

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA CRUZ - GALÁPAGOS**

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

PRIMERA COPIA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2012
ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE
OTORGA POR UNA PARTE LA LICENCIADA LUCIA
PEREZ A FAVOR DEL SEÑOR CELSO CERON Y POR
OTRA PARTE EL SEÑOR OSCAR AGUIRRE ABAD A
FAVOR DE LA SEÑORA LUZ ERNESTA CALDERON
ESPINOZA -



ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE OTORGAN, POR UNA PARTE LA LICENCIADA LUCÍA PÉREZ A FAVOR DEL SEÑOR CELSO CERÓN Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR OSCAR AGUIRRE ABAD A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ ERNESTA CALDERÓN ESPINOZA



En Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, República del Ecuador, a ocho de febrero del año dos mil doce, ante mí, ABOGADO MARCO MONTALVO ESPINEL, Notario de Santa Cruz, comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte la señora Licenciada LUCÍA ISABEL PÉREZ PÉREZ y el señor ingeniero OSCAR AGUIRRE ABAD en calidad de cedentes; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores CELSO CERÓN ARMAS y la señora LUZ ERNESTA CALDERÓN ESPINOZA. Los comparecientes con ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Santa Cruz los primeros y los segundos en Isabela y de tránsito por esta ciudad; capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.- **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones.- **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración del presente instrumento, por una parte LOS CEDENTES señora LUCÍA ISABEL PÉREZ PÉREZ, con

cédula de ciudadanía número 1801975770, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, de estado civil divorciada, propietaria de 134 participaciones dentro de la compañía ALBEMARLE TOURS Cía. Ltda.; y, señor Ingeniero OSCAR LUIS AGUIRRE ABAD, quien declara ser ecuatoriano con cédula de ciudadanía número 0904890977, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, propietario de 133 participaciones dentro de la compañía ALBEMARLE TOURS Cía. Ltda.; por otra parte, comparecen en LOS CESIONARIOS profesor CELSO ERNESTO CERÓN ARMAS, quien declara ser ecuatoriano con cédula de ciudadanía número 1710455393, mayor de edad, domiciliado en Puerto Villamil, cantón Isabela, provincia de Galápagos; y, profesora LUZ ERNESTA CALDERÓN ESPINOZA, quien declara ser ecuatoriana con número de cédula de ciudadanía 1001135241, mayor de edad, domiciliada en Puerto Villamil, cantón Isabela, provincia de Galápagos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno.-Mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el día nueve de mayo de 2003, se constituyó la compañía ALBEMARLE TOURS CÍA. LTDA. Dos.- Mediante Resolución No. 03-G-IJ-0003864, suscrita por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañía de Guayaquil, con fecha doce de junio de 2003, se aprobó la constitución de la compañía de responsabilidad limitada ALBEMARLE TOURS CÍA. LTDA., con domicilio en Puerto Villamil, cantón Isabela, provincia de Galápagos, con un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una de ellas. Tres.- La compañía fue inscrita con fecha nueve de julio del año dos mil tres en el Registro de la Propiedad del cantón Isabela, en el Tomo 001, página 32, en

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
ALBEMARLE TOURS CÍA. LTDA.**



En Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, en la oficina ubicada en las calles Fragata y Floreana, a los siete días de mes de febrero de 2012, siendo las 09:00, se reúnen en Junta General Universal de socios, los señores Lucía Isabel Pérez Pérez, Oscar Luis Aguirre Abad y Celso Ernesto Cerón Armas, quienes representan la totalidad del capital pagado de la compañía. Preside la sesión de la junta la señora Luz Calderón Espinosa, actúa como secretario el señor Celso Cerón Armas. Secretaría deja constancia de que se encuentra presente el ciento por ciento del capital de la compañía, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios, con el fin de tratar sobre el siguiente orden del día:

AUTORIZAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LOS SOCIOS LUCÍA ISABEL PÉREZ PÉREZ Y OSCAR LUIS AGUIRRE ABAD.

Presidencia declara instalada la sesión y se dispone conocer el orden del día.

El Presidente manifiesta que los señores Lucía Pérez y Oscar Aguirre Abad han manifestado su interés en ceder sus participaciones sociales y que personalmente él está interesado en adquirir las participaciones de la socia Lucía Pérez y que debido al hecho de adquirir la totalidad de participaciones la compañía tendría un socio único, deja en libertad al socio Ingeniero Oscar Aguirre Abad para que transfiera a favor de quien él mismo proponga las participaciones que posee en la compañía; que en lo que fuere pertinente, renuncia a su derecho de preferencia.

Luego de varias deliberaciones, la Junta resuelve autorizar a la señora Licenciada Lucía Pérez Pérez para que ceda la totalidad de sus participaciones en el capital social de la compañía a favor del señor Profesor Celso Cerón Armas, es decir la cantidad de 134 participaciones. Por lo que, la Lic. Lucía Pérez dejará de ser socia de la compañía una vez que se formalice la cesión realizada. Se deja constancia que el Profesor Celso Cerón acepta la cesión de participaciones realizada por la Lic. Lucía Pérez.



El Ing. Oscar Aguirre manifiesta que la señora Luz Calderón Espinosa está interesada en adquirir sus participaciones y por lo tanto, solicita a la Junta la autorización para ceder sus participaciones a la señora Calderón.

Estando presente la señora Luz Ernesta Calderón Espinoza, acepta de forma expresa la cesión de participaciones realizada por el Ing. Oscar Aguirre Abad.

Luego de varias deliberaciones, la Junta vista la renuncia a su derecho de preferencia por parte del Profesor Celso Cerón Armas, resuelve AUTORIZAR al Ingeniero Oscar Aguirre Abad para que ceda la totalidad de sus participaciones a la señora Luz Ernesta Calderón Espinosa, es decir, la cantidad de 133 participaciones. Por lo que, el Ing. Oscar Aguirre Abad dejará de ser socio de la compañía una vez que se formalice la cesión de participaciones.

Por agotada la agenda a las diez horas, la Presidencia da por terminada la sesión y concede un receso para la elaboración de la presenta acta.

Se reinstala la sesión a las diez horas treinta minutos, se lee el acta, la misma que es aprobada por unanimidad, sin observaciones, firmando en unidad de acto todos los socios, por tratarse de una Junta General Universal.


Lucía Pérez Pérez


Oscar Aguirre Abad


Celso Cerón Armas


Luz Calderón Espinosa
Presidente


Celso Cerón Armas
Secretario

El Abogado MARCO MONTALVO ESPINEL
Notario del Cantón Santa Cruz en uso
de la atribución 5 del art. 18 de la Ley
Notarial DAPE de que he tomado copia del
presente documento se igual autenticidad
que se exhibió y compareció al hecho notorio.

Santa Cruz 20 de 01 del 2014


Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PÚBLICO
Santa Cruz - Galápagos

EQUATORIANA V2443V4442

SOLITUDIN SUPERIOR PROFESOR

GALO HERNANDO CERON ARMAS

PAZ, VICTORIA ARMAS

ISABELA 26/7/2002

26/7/2014

REN 0001143



CIUDADANIA 171045539-3

CELSO ERNESTO CERON ARMAS

IBARRA IMBABURA

16 DE ENERO DE 1969

1 95 189 M

IBARRA IMBABURA 1969



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

128-0001
NÚMERO

1710455393
CÉDULA

CERON ARMAS CELSO ERNESTO

GALAPAGOS ISABELA
PROVINCIA CANTÓN
PUERTO VILLAMIL ISLA
PARROQUIA




INSTITUTO NACIONAL GALAPAGOS

La Constitución Política de la República del Ecuador dispone en su Art. 236: "Existen regímenes especiales de administración territorial por consideraciones demográficas y ambientales. Para la protección de las áreas sujetas a régimen especial, podrán limitarse dentro de ellas los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad que pueda afectar al medio ambiente. La ley regulará cada régimen especial."

La residencia en Galapagos, es un régimen especial e insular, creado para proteger al hablante nativo y a su lengua, así como a su medio ambiente y sus recursos naturales y los de sus hijos. El mal uso de esta condición será sancionado conforme a la Ley.


AB. EDUARDO SÁNCHEZ P.
PRESIDENTE CCCRI


QUIM FABIAN ZAPATA E.
SECRETARIO CCCRI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE GALAPAGOS
CREDENCIAL DE RESIDENCIA



NOMBRE: CELSO ERNESTO
APELLIDO: CERON ARMAS
CÉDULA: 171045539-3
NACIONALIDAD: EQUATORIANA
F/NACIMIENTO: 1969-01-16
MOTIVO: ART. 26-3A
EMISION: 2007-06-13 F/ACTUALIZA: 2013-06-13



ingala



ECUATORIANA***** VESS/EEEE
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JOSE PEREZ
 LUC PEREZ
 SAN CRISTOBAL 16/04/2003
 16/04/2013
 REN 0002262

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANIA 180190577-0
 PEREZ PEREZ LUCIA ISABEL
 TUNGURAHUA/PELILLO/COTALO
 07 JULIO 1965
 002- 0011 00020 E
 TUNGURAHUA/ PELILLO
 PELILLO 1965

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 042-0002 NÚMERO 1801975770 CÉDULA
 PEREZ PEREZ LUCIA ISABEL
 BALAZOS WAKLA
 PROVINCIA CANTON
 PUERTO WILLAGUAY
 PARRANDA
 Susana A. Escobar
 PRESIDENTA DE LA ANTA

PROFESITO NACIONAL GALAPAGOS
 La Constitución Política de la República del Ecuador dispone en su Art. 228: "Cuando regimenes especiales de administración territorial por consideraciones demográficas y económicas. Para la protección de las áreas agrarias e régimen especial, podrán tentarse dentro de ellas los derechos de migración interna, habido o cualquier otra actividad que pueda afectar al medio ambiente. La ley regulará cada régimen especial"
 La residencia en Galapagos, es un derecho y obligación permanente e irrevocable, creado para proteger al habitante nativo y a su familia, por tanto, el no poder proteger sus derechos y los de sus hijos. El que reside en este territorio está obligado conforme a la Ley.
 AR. EDUARDO SÁNCHEZ F. PRESIDENTE CCCRI
 QUIMFABIAN ZAPATA E. SECRETARIO CCCRI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 PROVINCIA DE GALAPAGOS
 CREDENCIAL DE RESIDENCIA
 No. 3101632 PERMANENTE
 NOMBRE: LUCIA ISABEL
 APELLIDO: PEREZ PEREZ
 CÉDULA: 180197577-0
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 F/NACIMIENTO: 1965-07-07
 NUESTRO: ART. 36-34
 EMISION: 2007-09-15 / VIGENCIA: 2012-09-15




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACIONES ELECTORALES

CIUDADANÍA: 090489097-7
 AGUIRRE ABAD OSCAR LUIS
 BUAYAS/GUAYABULL/CARBO /CONCEPCION/
 10 AGOSTO 1955
 019-0188 08346 - M
 BUAYAS / GUAYABULL
 CARBO / CONCEPCION / 1955



ECUATORIANA***** E233313228
 SOLTERO
 SUPERIOR INGENIERO
 ANTONIO AGUIRRE
 CARMITA ABAD
 SANTA CRUZ 21/08/2009
 21/08/2021
 REN 1440676



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACIONES ELECTORALES

No. 2107032
 PERMANENTE

NOMBRE: OSCAR LUIS
 APELLIDO: AGUIRRE ABAD
 CÉDULA: 090489097-7
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 F/NACIMIENTO: 1955-08-10
 NÓTIFFO: ACT. 25-3A
 EMISION: 2006-09-20 F/ACTUALIZA: 2011-09-20




REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

032-0001 0904890977
 NÚMERO CÉDULA

AGUIRRE ABAD OSCAR LUIS

SALAPASE: SANTA CRUZ
 PROVINCIA: SANTA CRUZ
 PUERTO AYORA: CANTÓN
 PARROQUIA: ZONA



LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA



REGISTRACIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER

643330222

APellidos y nombres del padre: CALDERON CARLOS ALBERTO

APellidos y nombres de la madre: ESPINOSA AMADA ELIZA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: IBAÑA 2011-10-31

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-31





REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

CEDULA DE CALIDAD IBAÑA No. 100113524-1

APellidos y nombres: CALDERON ESPINOSA LUZ ERNESTA

LUGAR DE NACIMIENTO: IBAÑA IBAÑA ANTONIO ANTE SAN PEDRO DE NATABUELA

FECHA DE NACIMIENTO: 1998-01-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

CITACIÓ: CIL Casapá CEL: NO ERNESTO CERÓN ARMAS





CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular / 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

065-0001 NÚMERO 1001135241 CEDULA

CALDERON ESPINOSA LUZ ERNESTA

SALAPAGOS IBAÑA PROVINCIA PUERTO VILLARICA CANTÓN PARRQUIA ZONA F. PRESIDENCIA DE LA AMBA



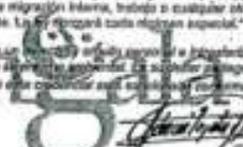

INSTITUTO NACIONAL GALAPAGOS

La Constitución Política de la República del Ecuador dispone en su Art. 338: "Serán regímenes especiales de administración territorial por consideraciones demográficas y ambientales. Para la protección de las áreas sujetas a régimen especial, podrán brincar dentro de ellas los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad que pueda afectar al medio ambiente. La ley regulará cada régimen especial."

La asistencia en Galápagos es un servicio público esencial e indispensable, creado para proteger al habitante insular y al medio ambiente. Es esencial proteger sus derechos y los de sus hijos. El régimen de esta asistencia será establecido conforme a la Ley.

AB. EDUARDO SÁNCHEZ P. PRESIDENTE CCCR

QUIM. FABIAN ZAPATA E. SECRETARIO CCCR





REPÚBLICA DEL ECUADOR PROVINCIA DE GALAPAGOS CREDENCIAL DE RESIDENCIA

inGala

Nombre: LUZ ERNESTA

Apellido: CALDERON ESPINOSA

Cedula: 100113524-1

Nacionalidad: ECUATORIANA

F/Nacimiento: 1998-01-03

Notivo: ART. 76-38

Emisión: 2007-06-12 / Actualiza: 2012-06-12





el libro Mercantil del Registro de la Propiedad. Cuatro.- La junta general de socios en sesión celebrada el día martes siete de febrero del dos mil doce, acordó por unanimidad autorizar la cesión de las participaciones sociales de la Licenciada Lucía Pérez Pérez y del Ingeniero Oscar Aguirre Abad, tal como se demuestra con el acta que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, mediante el presente instrumento la Licenciada Lucía Isabel Pérez Pérez cede a favor del Profesor Celso Cerón Armas, la totalidad de las participaciones de las cuales es propietaria en la compañía ALBEMARLE TOURS CÍA. LTDA., y que consisten en ciento treinta y cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. De la misma manera mediante el presente instrumento, el Ingeniero Oscar Aguirre Abad cede a favor de la señora Luz Ernesta Calderón Espinoza, la totalidad de las participaciones de las cuales es propietario en la compañía ALBEMARLE TOURS CÍA. LTDA., y que consisten en 133 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Por su parte, los cesionarios aceptan las cesiones de participaciones que se realizan por medio de la presente escritura pública. **CLÁUSULA CUARTA:** Los cedentes declaran expresamente que transfieren las participaciones cedidas sin reserva de ninguna clase y que no tienen ningún reclamo que formular por este concepto a los cesionarios quienes han procedido a cancelar los valores correspondientes por las participaciones cedidas. **CLÁUSULA QUINTA:** Los cesionarios declaran que reciben las participaciones cedidas que no tienen ningún reclamo que formular a los cedentes.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Ángel Ramos Chalen, con matrícula profesional diez mil ochocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados



del Guayas, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que les fue íntegramente por mí el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


LUCÍA ISABEL PÉREZ PEREZ
C.C. 180197577-0
CEDENTE


OSCAR LUIS AGUIRRE ABAD
C.C. 090489097-7
CEDENTE

y 
CELSO ERNESTO CERÓN ARMAS
C.C. 171045539-3
CESIONARIO

y 
LUZ ERNESTA CALDERÓN ESPINOSA
C.C. 100113524-1
CESIONARIA




Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PÚBLICO
Santa Cruz - Galápagos

Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en Santa Cruz, a ocho de febrero del año dos mil doce.-


Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PÚBLICO

El Abogado MARCO MONTALVO ESPINEL
Notario del Cantón Santa Cruz en uso
de la atribución 6 del art. 18 de la Ley
Notarial DAPE de que la fotocopia del
presente documento es igual al original
que se exhibió y compareció al instrumento.
Santa Cruz de 08 del 2012

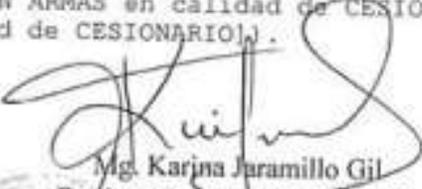


Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Isabel

Av Antonio Gil y 16 de Marzo

Número de Repertorio: 2012- 35

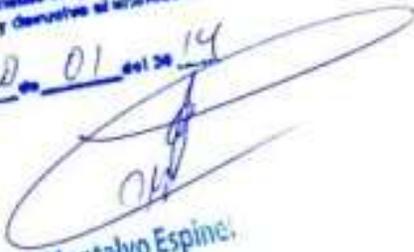
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ISABELA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Ocho de Marzo de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 001 de fojas 31 a 60 con el número de inscripción 2 celebrado entre: ([LUCIA ISABEL PEREZ PEREZ en calidad de CEDENTE], [AGUIRRE ABAD OSCAR LUIS en calidad de CEDENTE], [CELSO ERNESTO CERON ARMAS en calidad de CESIONARIO], [LUZ ERNESTA CALDERON ESPINOZA en calidad de CESIONARIO]).


Mg. Karina Jaramillo Gil
Registrador de la Propiedad.



El Abogado MAURO MONTALVO ESPINE,
Notario del Cantón Santa Cruz en virtud
de la atribución 5 del art. 18 de la Ley
Notarial EAPN de que la fotocopia del
presente documento es igual al original,
que se exhibió y devuelve al interesado.

Santa Cruz 20 de 01 del 2012


Ab. Marco Montalvo Espine,
NOTARIO PÚBLICO
Santa Cruz - Galápagos



*Tomo 001 - Morcaudif
pág 31-60
Rep. 35-2012
08/03/2012*

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA CRUZ - GALÁPAGOS**

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

PRIMERA COPIA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2012
ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE
OTORGA POR UNA PARTE LA LICENCIADA LUCIA
PEREZ A FAVOR DEL SEÑOR CELSO CERON Y POR
OTRA PARTE EL SEÑOR OSCAR AGUIRRE ABAD A
FAVOR DE LA SEÑORA LUZ ERNESTA CALDERON
ESPINOZA -



ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES QUE OTORGAN, POR UNA PARTE LA LICENCIADA LUCÍA PÉREZ A FAVOR DEL SEÑOR CELSO CERÓN Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR OSCAR AGUIRRE ABAD A FAVOR DE LA SEÑORA LUZ ERNESTA CALDERÓN ESPINOZA



En Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, República del Ecuador, a ocho de febrero del año dos mil doce, ante mí, ABOGADO MARCO MONTALVO ESPINEL, Notario de Santa Cruz, comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte la señora Licenciada LUCÍA ISABEL PÉREZ PÉREZ y el señor ingeniero OSCAR AGUIRRE ABAD en calidad de cedentes; y, por otra parte en calidad de cesionarios los señores CELSO CERÓN ARMAS y la señora LUZ ERNESTA CALDERÓN ESPINOZA. Los comparecientes con ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Santa Cruz los primeros y los segundos en Isabela y de tránsito por esta ciudad; capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.- **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones.- **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración del presente instrumento, por una parte LOS CEDENTES señora LUCÍA ISABEL PÉREZ PÉREZ, con

cédula de ciudadanía número 1801975770, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, de estado civil divorciada, propietaria de 134 participaciones dentro de la compañía ALBEMARLE TOURS Cía. Ltda.; y, señor Ingeniero OSCAR LUIS AGUIRRE ABAD, quien declara ser ecuatoriano con cédula de ciudadanía número 0904890977, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, propietario de 133 participaciones dentro de la compañía ALBEMARLE TOURS Cía. Ltda.; por otra parte, comparecen en LOS CESIONARIOS profesor CELSO ERNESTO CERÓN ARMAS, quien declara ser ecuatoriano con cédula de ciudadanía número 1710455393, mayor de edad, domiciliado en Puerto Villamil, cantón Isabela, provincia de Galápagos; y, profesora LUZ ERNESTA CALDERÓN ESPINOZA, quien declara ser ecuatoriana con número de cédula de ciudadanía 1001135241, mayor de edad, domiciliada en Puerto Villamil, cantón Isabela, provincia de Galápagos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno.-Mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el día nueve de mayo de 2003, se constituyó la compañía ALBEMARLE TOURS CÍA. LTDA. Dos.-Mediante Resolución No. 03-G-IJ-0003864, suscrita por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañía de Guayaquil, con fecha doce de junio de 2003, se aprobó la constitución de la compañía de responsabilidad limitada ALBEMARLE TOURS CÍA. LTDA., con domicilio en Puerto Villamil, cantón Isabela, provincia de Galápagos, con un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una de ellas. Tres.- La compañía fue inscrita con fecha nueve de julio del año dos mil tres en el Registro de la Propiedad del cantón Isabela, en el Tomo 001, página 32, en

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
ALBEMARLE TOURS CÍA. LTDA.**

En Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, en la oficina ubicada en las calles Fragata y Floreana, a los siete días de mes de febrero de 2012, siendo las 09:00, se reúnen en Junta General Universal de socios, los señores Lucía Isabel Pérez Pérez, Oscar Luis Aguirre Abad y Celso Ernesto Cerón Armas, quienes representan la totalidad del capital pagado de la compañía. Preside la sesión de la junta la señora Luz Calderón Espinosa, actúa como secretario el señor Celso Cerón Armas. Secretaría deja constancia de que se encuentra presente el ciento por ciento del capital de la compañía, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios, con el fin de tratar sobre el siguiente orden del día:

AUTORIZAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LOS SOCIOS LUCÍA ISABEL PÉREZ PÉREZ Y OSCAR LUIS AGUIRRE ABAD.

Presidencia declara instalada la sesión y se dispone conocer el orden del día.

El Presidente manifiesta que los señores Lucía Pérez y Oscar Aguirre Abad han manifestado su interés en ceder sus participaciones sociales y que personalmente él está interesado en adquirir las participaciones de la socia Lucía Pérez y que debido al hecho de adquirir la totalidad de participaciones la compañía tendría un socio único, deja en libertad al socio Ingeniero Oscar Aguirre Abad para que transfiera a favor de quien él mismo proponga las participaciones que posee en la compañía; que en lo que fuere pertinente, renuncia a su derecho de preferencia.

Luego de varias deliberaciones, la Junta resuelve autorizar a la señora Licenciada Lucía Pérez Pérez para que ceda la totalidad de sus participaciones en el capital social de la compañía a favor del señor Profesor Celso Cerón Armas, es decir la cantidad de 134 participaciones. Por lo que, la Lic. Lucía Pérez dejará de ser socia de la compañía una vez que se formalice la cesión realizada. Se deja constancia que el Profesor Celso Cerón acepta la cesión de participaciones realizada por la Lic. Lucía Pérez.

El Ing. Oscar Aguirre manifiesta que la señora Luz Calderón Espinosa está interesada en adquirir sus participaciones y por lo tanto, solicita a la Junta la autorización para ceder sus participaciones a la señora Calderón.

Estando presente la señora Luz Ernesta Calderón Espinoza, acepta de forma expresa la cesión de participaciones realizada por el Ing. Oscar Aguirre Abad.

Luego de varias deliberaciones, la Junta vista la renuncia a su derecho de preferencia por parte del Profesor Celso Cerón Armas, resuelve AUTORIZAR al Ingeniero Oscar Aguirre Abad para que ceda la totalidad de sus participaciones a la señora Luz Ernesta Calderón Espinosa, es decir, la cantidad de 133 participaciones. Por lo que, el Ing. Oscar Aguirre Abad dejará de ser socio de la compañía una vez que se formalice la cesión de participaciones.

Por agotada la agenda a las diez horas, la Presidencia da por terminada la sesión y concede un receso para la elaboración de la presenta acta.



Se reinstala la sesión a las diez horas treinta minutos, se lee el acta, la misma que es aprobada por unanimidad, sin observaciones, firmando en unidad de acto todos los socios, por tratarse de una Junta General Universal.


Lucía Pérez Pérez


Oscar Aguirre Abad


Celso Cerón Armas


Luz Calderón Espinosa
Presidente


Celso Cerón Armas
Secretario

El Abogado MARCO MONTALVO ESPINEL
Notario del Cantón Santa Cruz en uso
de la atribución 5 del art. 18 de la Ley
Notarial DAPE de que he tomado copia del
presente documento se igual autógrafo
que se exhibió y compareció al hecho notorio.

Santa Cruz 20 de 01 del 2014


Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PÚBLICO
Santa Cruz - Galápagos

EQUATORIANA V2443V4442

SOLITERO SUPERIOR PROFESOR

GALO HERNANDO CERON ARMAS

PAZ, VICTORIA ARMAS

ISABELA 26/7/2002

26/7/2014

REN 0001143



CIUDADANIA 171045539-3

CELSO ERNESTO CERON ARMAS

IBARRA IMBABURA

16 DE ENERO DE 1969

1 95 189 M

IBARRA IMBABURA 1969



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

128-0001
NÚMERO

1710455393
CÉDULA

CERON ARMAS CELSO ERNESTO

GALAPAGOS ISABELA
PROVINCIA CANTÓN
PUERTO VILLAMIL ISLA
PARROQUIA




INSTITUTO NACIONAL GALAPAGOS

La Constitución Política de la República del Ecuador dispone en su Art. 236: "Existen regímenes especiales de administración territorial por consideraciones demográficas y ambientales. Para la protección de las áreas sujetas a régimen especial, podrán limitarse dentro de ellas los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad que pueda afectar al medio ambiente. La ley regulará cada régimen especial."

La residencia en Galápagos, es un régimen especial e insular, creado para proteger al hablante nativo y a su lengua, así como a su medio ambiente y sus recursos naturales y los de sus hijos. El mal uso de esta condición será sancionado conforme a la Ley.


AB. EDUARDO SÁNCHEZ P.
PRESIDENTE CCCRI


QUIM FABIAN ZAPATA E.
SECRETARIO CCCRI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE GALAPAGOS
CREDENCIAL DE RESIDENCIA



NOMBRE: CELSO ERNESTO
APELLIDO: CERON ARMAS
CÉDULA: 171045539-3
NACIONALIDAD: EQUATORIANA
F/NACIMIENTO: 1969-01-16
MOTIVO: ART. 26-3A
EMISION: 2007-06-13 F/ACTUALIZA: 2013-06-13



ingala



ECUATORIANA***** VESS/EEEE
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JOSE PEREZ
 LUC PEREZ
 SAN CRISTOBAL 16/04/2003
 16/04/2013
 REN 0002262

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANIA 180190577-0
 PEREZ PEREZ LUCIA ISABEL
 TUNGURAHUA/PELILLO/COTALO
 07 JULIO 1965
 002- 0011 00020 E
 TUNGURAHUA/ PELILLO
 PELILLO 1965

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 042-0002 NÚMERO 1801975770 CÉDULA
 PEREZ PEREZ LUCIA ISABEL
 BALAZOS WAKLA
 PROVINCIA CANTON
 PUERTO WILLAGO
 PARRANDA
 Es propiedad de LA ANA

PROFESOR NACIONAL GALAPAGOS
 La Constitución Política de la República del Ecuador dispone en su Art. 228: "Cuando regimenes especiales de administración territorial por consideraciones demográficas y económicas. Para la protección de las áreas agrarias e régimen especial, podrán tentarse dentro de ellas los derechos de migración interna, habido o no tal vez esta actividad que puede afectar al medio ambiente. La ley regulará cada régimen especial"
 La residencia en Galapagos, es un derecho y obligación permanente e irrevocable, creado para proteger al habitante insular y a su medio ambiente. El no poder proteger sus derechos y los de sus hijos, es un riesgo de este territorio que debe ser regulado a la ley.
 AR. EDUARDO SÁNCHEZ F. PRESIDENTE CCCI
 QUIMFABIAN ZAPATA E. SECRETARIO CCCI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 PROVINCIA DE GALAPAGOS
 CREDENCIAL DE RESIDENCIA
 No. 3101632 PERMANENTE
 NOMBRE: LUCIA ISABEL
 APELLIDO: PEREZ PEREZ
 CÉDULA: 180197577-0
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 F/NACIMIENTO: 1965-07-07
 NUESTRO: ART. 36-34
 EMISION: 2007-09-15 / VIGENCIA: 2012-09-15



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACIONES ELECTORALES

CIUDADANÍA: 090489097-7
 AGUIRRE ABAD OSCAR LUIS
 BUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/
 10 AGOSTO 1955
 019-0188 08346 - M
 BUAYAS / GUAYABUIL
 CARBO / CONCEPCION / 1955



[Signature]

EQUATORIANA***** E233313228

SOLTERO
 SUPERIOR INGENIERO
 ANTONIO AGUIRRE
 CARMITA ABAD
 SANTA CRUZ 21/08/2009
 21/08/2021
 REN 1440676



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACIONES ELECTORALES

Nombre: OSCAR LUIS
 APELLIDO: AGUIRRE ABAD
 CÉDULA: 090489097-7
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 F/NACIMIENTO: 1955-08-10
 NOMBRE: ACT. 25-3A
 EMISION: 2006-09-20 F/ACTUALIZA: 2011-09-20

No. 2107032
 PERMANENTE



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

032-0001 0904890977
 NÚMERO CÉDULA

AGUIRRE ABAD OSCAR LUIS

SALAPASEO SANTA CRUZ
 PROVINCIA SANTÓN
 PUERTO AYORA ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA




REGISTRACIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER

643330222

APellidos y nombres del padre: CALDERON CARLOS ALBERTO

APellidos y nombres de la madre: ESPINOSA AMADA ELIZA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: SABAÑA 2011-10-31

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-31





REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

CEDULA DE CALIDAD N.º 100113524-1

APellidos y nombres: CALDERON ESPINOSA LUZ ERNESTA

LUGAR DE NACIMIENTO: SABAÑA ANTONIO ARTE SAN PEDRO DE MATABUELA

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-01-03

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

CITACIÓ: CIL Casapá CEL: NO ERNESTO CERÓN ARMAS





CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular / 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

065-0001 NÚMERO 1001135241 CEDULA

CALDERON ESPINOSA LUZ ERNESTA

SALAPAGOS SABAÑA PROVINCIA CAÑÓN ZONA PARROQUIAL

F. PRESIDENCIA DE LA ASAMBLA



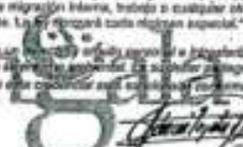

INSTITUTO NACIONAL GALAPAGOS

La Constitución Política de la República del Ecuador dispone en su Art. 338: "Serán regímenes especiales de administración territorial por consideraciones demográficas y ambientales. Para la protección de las áreas sujetas a régimen especial, podrán brincar dentro de ellas los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad que pueda afectar al medio ambiente. La ley regulará cada régimen especial."

La asistencia en Galápagos es un servicio público esencial e intransferible, creado para proteger al habitante insular y al medio ambiente. Es esencial proteger sus derechos y los de sus hijos. El régimen de este servicio será establecido conforme a la Ley.

AB. EDUARDO SÁNCHEZ P. PRESIDENTE CCORI

QUIM. FABIAN ZAPATA E. SECRETARIO CCORI



REPÚBLICA DEL ECUADOR PROVINCIA DE GALAPAGOS CREDENCIAL DE RESIDENCIA

NOMBRE: LUZ ERNESTA

APELLIDO: CALDERON ESPINOSA

CEDULA: 100113524-1

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

F/NACIMIENTO: 1968-01-03

NOTIVIA: ART. 76-38

EMISION: 2007-06-12 / ACTUALIZA: 2012-06-12

ingala





el libro Mercantil del Registro de la Propiedad. Cuatro.- La junta general de socios en sesión celebrada el día martes siete de febrero del dos mil doce, acordó por unanimidad autorizar la cesión de las participaciones sociales de la Licenciada Lucía Pérez Pérez y del Ingeniero Oscar Aguirre Abad, tal como se demuestra con el acta que se incorpora a la presente escritura como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, mediante el presente instrumento la Licenciada Lucía Isabel Pérez Pérez cede a favor del Profesor Celso Cerón Armas, la totalidad de las participaciones de las cuales es propietaria en la compañía ALBEMARLE TOURS CÍA. LTDA., y que consisten en ciento treinta y cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. De la misma manera mediante el presente instrumento, el Ingeniero Oscar Aguirre Abad cede a favor de la señora Luz Ernesta Calderón Espinoza, la totalidad de las participaciones de las cuales es propietario en la compañía ALBEMARLE TOURS CÍA. LTDA., y que consisten en 133 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Por su parte, los cesionarios aceptan las cesiones de participaciones que se realizan por medio de la presente escritura pública. **CLÁUSULA CUARTA:** Los cedentes declaran expresamente que transfieren las participaciones cedidas sin reserva de ninguna clase y que no tienen ningún reclamo que formular por este concepto a los cesionarios quienes han procedido a cancelar los valores correspondientes por las participaciones cedidas. **CLÁUSULA QUINTA:** Los cesionarios declaran que reciben las participaciones cedidas que no tienen ningún reclamo que formular a los cedentes.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Ángel Ramos Chalen, con matrícula profesional diez mil ochocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados



del Guayas, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que les fue íntegramente por mí el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


LUCÍA ISABEL PÉREZ PEREZ
C.C. 180197577-0
CEDENTE


OSCAR LUIS AGUIRRE ABAD
C.C. 090489097-7
CEDENTE

y 
CELSO ERNESTO CERÓN ARMAS
C.C. 171045539-3
CESIONARIO

y 
LUZ ERNESTA CALDERÓN ESPINOSA
C.C. 100113524-1
CESIONARIA



El Abogado MARCO MONTALVO ESPINEL
Notario del Cantón Santa Cruz en uso
de la atribución 6 del art. 18 de la Ley
Notarial DAPE de que la fotocopia del
presente documento es igual al original
que se exhibió y compareció al instrumento.
Santa Cruz de 20 de 01 del 20 19




Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PÚBLICO
Santa Cruz - Galápagos

Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en Santa Cruz, a ocho de febrero del año dos mil doce.-

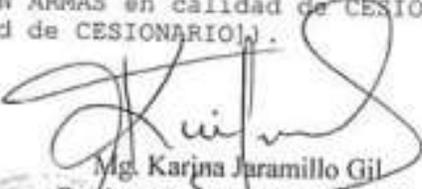

Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PÚBLICO

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Isabel

Av Antonio Gil y 16 de Marzo

Número de Repertorio: 2012- 35

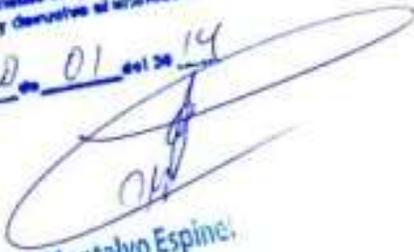
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ISABELA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Ocho de Marzo de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 001 de fojas 31 a 60 con el número de inscripción 2 celebrado entre: ([LUCIA ISABEL PEREZ PEREZ en calidad de CEDENTE], [AGUIRRE ABAD OSCAR LUIS en calidad de CEDENTE], [CELSO ERNESTO CERON ARMAS en calidad de CESIONARIO], [LUZ ERNESTA CALDERON ESPINOZA en calidad de CESIONARIO]).


Mg. Karina Jaramillo Gil
Registrador de la Propiedad.



El Abogado MAURO MONTALVO ESPINE,
Notario del Cantón Santa Cruz en virtud
de la atribución 5 del art. 18 de la Ley
Notarial Ecuatoriana de que la fotocopia del
presente documento es igual al original,
que se exhibió y devuelve al interesado.

Santa Cruz 20 de 01 del 2012


Ab. Marco Montalvo Espine,
NOTARIO PÚBLICO
Santa Cruz - Galápagos